



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante:	ANDRES FELIPE PERDOMO MORALES
Demandado:	CLAUDIA MILENA ABRIL CASTILLO
Radicación:	2023-00605
Providencia:	Auto N° 2687
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 28 de julio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

**1.- RECHAZAR** la demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS incoada por ANDRES FELIPE PERDOMO MORALES, en su calidad de progenitor de los niños I.P.A. y J.D.P.A., en contra de CLAUDIA MILENA ABRIL CASTILLO, por lo expuesto en la parte motiva, por lo expuesto en la parte motiva.

**2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 36</b> Secretaría: _____ <b>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</b></p>
---